PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 3 Agosto 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio Giráldez Zapiaín, en solicitud de que se le devuelva el importe de la redención de su hijo Emilio Giráldez y Fagúndez, mozo del alistamiento del distrito de Buenavista de esta Corte en el segundo reemplazo de 1885, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia que D. Antonio Giráldez y Zapiaín eleva al Ministerio del digno cargo de V. E., suplicando le

sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió el servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, á que venía obligado su hijo D. Emilio, núm. 476 de los mozos sorteados en la zona 1.ª de Madrid en el segundo reemplazo de 1885, puesto que habiéndose fijado el cupo de dicha zona en 335 mozos por la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Marzo último, publicada en la Gaceta del día 18 del mismo mes, quedaba ya excedente:

Visto el art. 154 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

Y considerando que siendo excedente de cupo el referido mozo, y habiéndose informado favorablemente la instancia por el Gobernador y por la Comisión provincial, procede otorgar la devolución de las 1.500 pesetas, pues que ya no tendría objeto la redención, opina la Sección que V. E. puede acceder á lo solicitado por D. Antonio Giráldez.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.—Venancio González.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 28 Julio 1886.)



183

PROVINCIA DE

LA

DE

GOBIERNO CIVIL

FOMENTO--MONTES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio último, este Gobierno civil ha acordado tengan lugar las subastas de aprovechamientos forestales de esta provincia en los pueblos, días y horas que se expresan á continuación.

Partidos			100	FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA TASACIÓN	ZBRACIÓN DI	E LA SUBASTA	TASACIÓN.
judiciales	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.	Mes.	Día.	Hora.	Pesetas.
	Aniñón	Dehesa de la Retuerta.	Pastos.	Setiembre.	14	12 m.ª	150
	Bijnesca	Dehesa Carnicera.	Idem.	Idem.	15	12 »	100
	Cabolafuente	Dehesa Boalar.	150.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	19	12 »	250
	Calmarza	La Llana.	260.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	21	15 »	650
	Campillo	De Arriba.	Pastos.	Idem.	22	11 »	150
	Idem	De Abajo.	Idem.	Idem.	*	12 »	250
	Carenas	Chaparral.	53.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	25	12 »	009
	Cetina	Idem.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	18	12 »	1.000
Ateca	Cimballa	Dehesa de Calaporro.	200,000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	23	11 »	200
	Idem	Idem.	Bellotera.	Idem.	*	12 »	909
	Jaraba	Collado de la Muda.	Pastos.	Idem.	20	12 *	75
	Malanquilla	Entredicho,	Bellotera.	Idem.	13	11 »	100
	Idem	El Navazo.	Pastos.	Idem.	~	12 »	180
3	Monterde	Valdetajas.	400.000 kilos de leña carbonizable de encina.	Idem.	24	12 %	1.500
	Torrelapaja	Sierra y otros.	Bellotera.	Idem.	13	12 »	100
	Torrijo	Campo Alavés.	Pastos.	Idem.	91	11 »	400
	Idem	Idem.	Bellotera.	Idem.	4	% 27 	100
	[Codo	Pesquera del Margen.	Pastos.	Idem.	7	2	20
Bolahifa	Moneva	Dehesa Boalar.	Idem,	Idem.	E .	« ?:	750
Delenite.	Villanueva del Huerva	La Dehesa.	Idem.	Idem.	12	« II »	400
	[Idem	Pinar.		Idem.	*	« ?!	300
	(Calcena	Plana del Rebollo y Valdetesinos		Idem.	2	* 23	009
	Mallén	Alto.		Idem.	16	12 ×	400
Borja	\ Tabuenca	Artiguella.	150 encinas marcadas.	Idem.	15	12 »	100
	Talamantes	Dehesa Lobera y Morrales.	Pastos.	Idem.	14	12 »	200
	Trasobares	Dehesa Privilegiada.	Idem.	Idem.	13	12 %	500
	Cinco Olivas	Dehesa Sarda.	ldem.	Idem.	12	12 %	125
Caspe	. Escatrón	La Caballera.	Idem.	Idem.	01	12 %	1 950
	(Sastago	.\ Debesa de la Rosa.	Idem.	il raem.	11 1	2 21 -	1 1.200

450 1.000 1.250 250 1.000 1.000 230 230 250 250 250 250 250 250 250 250 250 25	1.500 750 750 1.750 1.500 1.500 375 375 1.25 1.25 1.750	1.500 1.500 1.500 1.500 1.000 1.000 1.000 1.000
20123123231332	**************************************	
20 % % 47 L % 21 1 2 8 1 1 2 1 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 2 1 2	25 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4 * 10 * * 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50
Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem.
Idem. 160.000 kilos de leña carbonizable de encina. Pastos. Idem. Fastos. 500 pinos marcados. Pastos. Idem.	300.000 kilos de leña carbonizable de encina. 300.000 kilos leña carbonizable de encina. 300.000 kilos de leña carbonizable de encina. Eaza. 150.000 kilos de leña carbonizable de encina. 450.000 kilos de leña carbonizable de encina. Pastos. 200.000 kilos de leña carbonizable de encina. 600.000 kilos de leña carbonizable de encina. 500 pinos marcados. 160.000 kilos de leña carbonizable de encina. Pastos. 500 pinos marcados. 160.000 kilos de leña carbonizable de encina. Pastos. Pastos.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Regaliz. Pastos. Idem. Idem.
Dehesa de la Concha. La Sierra. Idem. Dehesa del Sotillo. Dehesa de Valmayor. La Sierra. Idem. Pinar. Blanco. La Serrezuela. La Serrezuela. La Serrezuela. La Serrezuela. Valporquera. Valporquera. Cuesta del Rocin.	Carbonil. Carrapaniza y Boalar. El Madroñal. La Sierra y dehesa del Frasno. Val de Puerco. Idem. Dehesa Alta. Propios. El Vedado. El Chaparral. Pinar. Atalaya. Idem. Dehesa de las Caballerías. Dehesa de las Caballerías.	Los Boalares. Coscojar de la Huerta. Paul de Facemón. Rompesacos y Val de la Virgen. Dehesa Marivera. Rocalete. Trozo de Garules. Dehesa boyal. Sotos de la Villa. Mejana Grande. Mejana de la Granja. El Prado.
	Aguarón. Cerveruela. Cosuenda Cubel. Encinacorba. Idem. Fombuena. Langa. Manchones. Pardos. Ruesca. Torralba de los Frailes. Idem. Torralvilla. Castejón de Valdeiasa.	The state of the s
Calatayud.	Daroca	Pina

M.C.D. 2022

	184	ВОЦЕЛИ ОГІСІАЦ
TASACIÓN.	Pesetas.	3.000 1.500 1.500 500 1.300 2.000 2.000 1.250 1.
LA SUBASTA	Hora.	H
BRACIÓN DI	Día.	4 * 3110 * 11011314888 * * * * * * * * * * * * * * * * * *
FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA	Mes.	Setiemdre. Idem.
	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.	Regaliz. Pastos. Pastos. Johnos marcados. Idem. Caza. Pastos. Regaliz. Pastos. Idem.
	NOMBRE DEL MONTE.	El Figueral. Val de Romero. Huyerna. Rienda. Val de Oscura. Val de Oscura. Val Mediana. Carrera de Cintruénigo. Acampo de Santa Cruz. Mejana del Lugar. El Vedado. Idem. Las Fajas. Puiurriés. Cabezada de Valdelahorca. Cabezada de Valdelahorca. La Gazaperuela. El Saso. Los Rincones. Planas de Claret. Lona Facera. Loma Facera. Loma Facera. Cabezadas de Valdelahorca.
	PUEBLOS.	Pina. Idem Salvatierra. Sigüés. Sos. Idem Tarazona. Alfajarín. Pastriz. Peñaflor. San Mateo de Gállego. Villanueva de Gállego. Zuera. Idem
	Partidos	Pina Taragora

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, actuando el Secretario del Ayuntamiento respectivo

No producirán efectos las subastas hasta tanto recaiga sobre ellas la oportuna aprobación por este Gobierno civil, como dispone el art. 100 del reglamen-Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en cada una de las Secretarías para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Y se anuncia al público en cumplimiento de cuanto dispone el art. 95 del mencionado reglamento. Zaragoza 2 de Agosto de 1886.-El Gobernador, Domingo García. to del ramo, aprobado con fecha 17 de Mayo de 1865.

M.C.D. 2022

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halia vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomia quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga de la misma Facultad, con los supernumerarios y auxiliares que reunan el tiempo de servicio y de explicación que determina el art. 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884: unos y otros han de hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 3 del corriente, el Real decreto disponiendo rijan para el actual ejercicio los presupuestos de 1885-86 con las modificaciones acordadas posteriormente en ellos, en cumplimiento de preceptos legales, y no siendo posible á la Administración publicar al detalle las fechas en que se ha de verificar en los pueblos de esta provincia la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en el primer trimestre del corriente año económico que debió dar principio el día 1.º del mes actual, por la irregularidad con que se reciben los repartos y matriculas,

y siendo imprescindible que esta operación se practique desde luego en aquellos pueblos cuyos recibos estén habilitados, para continuar sin interrupción en los demás á medida que se entreguen y dispongan por la recaudación; he acordado que el referido anuncio se sustituya por este primer trimestre con el aviso que los respectivos Recaudadores comuniquen á los Sres. Alcaldes con dos días de anticipación por los menos, para que éstos puedan publicar los pregones, fijar edictos y emplear los demás medios de publicidad que sean usuales, según lo dispuesto en el caso segundo del art. 15 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, á fin de que todos los contribuyentes sepan con antelación los días, horas y lugar dende ha de efectuarse la cobranza.

Encargo à los Sres. Alcaldes el mayor interés en que no se omita ninguno de los medios de publicidad para que no resulten incursos en apremio más contribuyentes que los que deliberadamente dejen de concurrir á pagar.

Zaragoza 4 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

MINAS. - Anuncio.

Acordada la venta en pública subasta por débitos del canon por superficie de la mina denominada «Joven Jacinto», de cobre, y radicante en el término de Fombuena, se ha dispuesto tenga efecto ante el Sr. Alcalde del mismo pueblo el día 18 del presente mes, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que la persona á quien interese pueda presentarse en dicho pueblo á la hora citada.

Zaragoza 3 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

Debiendo verificarse el dia 9 del actual, á las doce de su mañana, la subasta de envases vacíos existentes en los almacenes de efectos estancados de esta capital y subalternas de la provincia, y habiéndose omitido por olvido involuntario la hora en que aquélla debía celebrarse en el anuncio que aparece en el Boletin Oficial del 24 del mes último, esta Administración lo hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que en la misma deseen interesarse.

Zaragoza 3 de Agosto de 1886.—El Administrador, Manuel Jiménez.

t de Pascual Bernal y J.

INPERSON DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento à lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Setiembre de 1867, fincas rústicas y urbanas de la propiedad del Estado que se expresan en la relación que à continuación se inserta. El remate tendrá lugar el dia 26 de Setiembre próximo en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones. Lo que se annucia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en Zaragoza 2 de Agosto de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano.

Setiemde Relación de las fincas pertenecientes al Estado que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 bre de 1867 se arriendan en pública subasta.

TIPO para la si b a s t a Pesetas	048145820 8 E L 854844 4 88
CLASE SUPERFICIAL Y LINDEROS DE LAS FINCAS.	2 hanegas; confronta al N. con Vicente Mateo, al E. con Vicente Ortiz, al S. con Manuel Lozano y al O. con barranco 1 hanega; confronta con Vicente Mateo y Cabildo 1 y 112 hanegas; confronta con Vicente Mateo y Cabildo 2 y 112 hanegas; confronta con Vicente Mateo y Cabildo 3 hanegas; confronta con Manuel Germán y Manuel Corral. 4 hanegas; confronta con Cabildo y prado del Aguachar. 5 y 12 hanegas; confronta con Cabildo y prado del Aguachar. 5 y 12 hanegas; confronta con Cabildo y prado del Aguachar. 5 y varas; confronta con Dalaza de la Mezquita, Cayetano Ruipérez, calle del Castillo y Manuel Menés. 51 varas; confronta con plaza de la Mezquita, Cayetano Ruipérez, calle del Castillo y Manuel Menés. 52 varas; confronta con lagares del Estado, con Cayetano Ruipérez y subida a la Mezquita 54 varas; confronta con calle Real, con José Hermenegildo Palacios è iglesia Parroquial. 55 varas; confronta con calle Real, con José Hermenegildo Palacios è iglesia a la Mezquita 56 varas; confronta con Tomás Alqueza, al E. con soto, al S. con Vicente Artigas y al O. con propiedades particulares de Fuentes. 57 la lanegas; confronta con Francisco Pernando y José Yus. 58 hanegas; confronta con Pancis de Caragoza y Arcieros 59 hanegas; confronta al N. con Vicente Martinez, al E. con Esteban Cardó, al S. con Antonio López y al O. con Iddefonso Pérez 50 hanegas y l'almudes; confronta al N. con Andrés Montes, al E. con Benigno Remacha, al S. con Julian Caballero y al O. con Cristóbal Cardó, y Arrat; Daracha, al S. con Julian Caballero y al O. con Cristóbal Cardó, y Arrat; Daracha, al S. con Julian Caballero y al O. con Cristóbal Cardó, y Arrat; Daracha, al S. con Julian Caballero y al O. con Cristóbal Cardó, y Arrat; Daracha, al S. con Julian Caballero y al O. con Cristóbal Cardó, y Arrat; Daracha, al S. con Julian Caller Rea numera de la
Procedencia.	Estado. Clero. Batado. Clero. Clero. Clero.
DENOMINACIÓN.	Cabecilla del Pozo. Fuente Damián Huerta del Cabildo. Fuente Dimián Arenales. Saceda. Azud. Azud. Huerta del Cabildo. Viña. Plaza de la Mezquita. Calle Real. Soto. Viñales. Arbizuelo. Santisteban. Las Tablas Castillo. Horcajo. Calle del Agerguo, 12.
TÉRMINO MUNICIPAL donde radica.	Ariza. Aluenda. Ariza. Ariza. Ariza. Bubierca. Bubierca. Borja. Brel. Belmonte. Belmonte. Bera.
CLASE DE LA FINCA.	Viña. Pieza. Campo. Bodega y lagar Granero. Casa. Campo. Huerto. Campo.
Número del inventario	

3 hanegas y 4 almudes; confronta con Joaquín Cerra 2 hanegas y 3 almudes; confronta con Sabino Ascaso	2 hanegas y 9 almudes; confronta con Joaqu	4 y 1/2 hanegas; confronts al N. con José Ma	2 y 1/2 hanegas, confronta ai N. con Juan Biel, al E. 3 hanegas, confronta al N. con acequia y camino, al	al S. con José Gil y al O. con otro del Estado 3 hanegas y 3 almudes; confronta al N. con Francis	tarael Larrosa, al S. con Juan Asensio y al O. con 4 hanegas y 4 almudes; confronta al N. con José Lui	2 hanegas y 7 almudes; confronta al N. con Juan Mo	2 yugadas; confronta con herederos de Francisco Cap	3 hanegas; confronta con Manuel Lazaro y Fulgen	2 hanegas, confronta con Pedro Hernandez y	5 hanegas; confronts al N. con Vicente Armazul, al Mannel Hernéndez vol O. con Vicente Armazul, al	2 hanges, confronta con Juan Vicente Ibañez y viue 6 yugadas; confronta al N. y E. con camino, al S. co	O. con Joaquín Sigüenza. 2 hanegas y 10 almudes; confronta al N. con Pascua	3 hanegas y 2 almudes; confronta al N. con H	blar, al S. cou carretera y al O. con camin 6 hanegas y 6 almudes; confronta al N. con b	2 cahices y 3 hanegas; linda al N. con escorre	al S. y O. con Marqués de Camarasa	ramo del Tejar, al S. con campo del Sr. Azara y al	259 varias; confronta con trempe del Klo	1 y 114 hanegas; confronta con Manuel Estebs 2 y 112 hanegas; confronta con camino Real v	5 hanegas y I almud; confronta con viuda de Joaquío I cahiz y I hanega; confronta al N. con campo de M	viuda de Jose García, al S. con Juan Cuartero y al 9 cahices: confronta con Francisco Orteca y acequia	I cahiz; confronta con Francisco Ortega y acequia.	2 hanegas; confronta con Julian Ferrer y acequia.		4 hanegas; confronta con J. Cunchillos y río Ebro	2 cahices y 4 hanegas; confronta con camino y vega	336 varas; confronta con horno de José Castejón, ca
44	*	*	**	•	*	4	•	A A	•	*	**	*	*	*	*	•		2.2	a a	**	*		*	•		A 4	
Huerta Alta.	*		Cañociar. Pozuelo.	Zafranales.	Valforme,	Zafranales.	Cerrado del Capón	Rambla. Castillejo.	Prado,	Castillejo	Espino. Camino Monreal.	Badillo.	Tochar.	Banqueras.	Lofras.	Codillo.	Calle Alta, 3.	Calle Mayor, 2.	Partida de Olivares. San Lucas.	Altos. Rohlas.	Acequia.	Medios cuhices.	Cuadrada.	Planillos,	Dehesas.	La Vega. Planilla.	Calle del Hospital.
Codo.	a	4	**	4	•	4	Cetina.	2 4	*		**	Calatorao.	a	a	*	*	Encinacorba.	El Buste.	r uentes de Jiloca.	Fréscano.	Gallur.	* 3	*	* 0	*	a a	Ibdes.
**	*	•	4 4	*	Campo regadio.	*	Campo.	* *	* 1	Campo regadio.	**	*			4	*	Bodega	Casa.	vampo.	4 4	d	2.3	•	4 4	2		Solar.
329	328	1.309	1.258	5.857	1.252 (.228	463	534	448	With Edition	391	5.952	5.959	5.955	5.957	5.960	484	722	3.707	1.764	817	1.805	.799	778	794	1.804	1.049

44	3 hanegas y 4 almudes; confronta con Joaquín Cerra y bienes Nacionales	
*	2 hanegas y 9 almudes; confronta con Joaquín y Bernardo Cerra, Pedro Sali-	
*	as y camino. 4 v 1/2 hanegas: confronta al N. con José María María, al F. v S. con camino.	
	y al O. con Antonio Villuendas.	
**	2 y 1/2 hanegas, confronta al N. con Juan Biel, al E., S. y O. con acequia. 3 hanegas; confronta al N. con acequia y camino, al E. con acequia de riego,	
	al S. con José Gil y al O. con otro del Estado	
	Rafael Larrosa, al S. con Juan Asensio y al O. con via pública	
*	4 hanegas y 4 almudes; confronta al N. con José Luis, al E. con Lorrenzo Cerra, al S. v. O. con accounts	
4	2 hanegas y 7 almudes; confronta al N. con Juan Montanes, al E. con otro del	
•	2 vugadas: confronta con herederos de Francisco Canón y Josonín Romeo	
4	3 hanegas; confronta con Ramón Sigüenza y Fulgencio Lázaro.	
*	15 hanegas; confronta con Manuel Lazaro y Francisco Monge.	
2 4	119 vnogda, confronta con Rente Candos r otto del Cantulo	
	5 hanegas; confronta al.N. con Vicente Armazul, al F. con brazal, al S. con	
	Manuel Hernandez y al O. cop brazal.	
	2 hanegas; confronta con Juan Vicente Ibanez y viuda de Vicente Frax	
	o yugadas; confronta al N. y E. con camino, al S. con Joaquin Moreno y al	
4	2 hanegas v 10 almudes: confronta al N. con Pascual Balla al E. con Luner.	
	cio Ibarra, al S. con Vicente Simon y al O. con acequia del Reg	
*	3 hanegas y 2 aimudes; confronta at N. con Hilario Lecheras, al E. con brazal	
	Bhanaras v 6 almudes confined N con background of Francis	
	E. con secting at S. con Elias Caltain v. at O. con gangage Almech, at	
*	2 cahices y 3 hanegas; linda al N. con escorredero, al E. con camino de Fiorla	
	al S. y O. con Marqués de Camarasa	
•	2 hanegas y 8 almudes; confronta al N. con campo de Luis Martínez, al E. con	
	Tamo del Iejar, al S. con campo del Sr. Azara y al O. con carretera	
. 4	114 vugada: confronta con Reline del Río	
*	259 varas; confronta con otras de María Sanz v Bernardino Pardo	
•	I y 114 hanegas, confronta con Manuel Esteban y Francisco Acerete	
4	2 y 1/2 hanegas; confronta con camino Real y Manuel Esteban	
* 4	Joshiy v I benegat to almud; confronts of N con compact of Microsl Bouncie of F con	
	viuda de Jose García, al S. con Juan Chartero y al O. con accouia	
*	9 cahices; confronta con Francisco Ortega y acequia	
4	I cahiz; confronta con Francisco Ortega y acequia	
	4 hanegas; confronta con Julian Ferrer y acequia	
* 0	Z hanegas, confronta con Mariano I otomo r led contents	
	1 canix, confidence con mariano Latorre y las canteras	
	The state of the s	

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª El remate se celebrara el domigo 26 de Setiembre próximo, desde las once á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, y en los pueblos donde se hallen situadas las respectivas fincas ante el Alcalde constitucional, Regidor Sindico y Notario, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento que hará sus veces: cuando el tipo de subasta de la finca que se arrienda exceda de 125 pesetas. Si no llegase á la cantidad antes citada solo se verificará una subasta en el punto donde radiquen las fincas, con asistencia de los señores últimamente expresados; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales y del Sr. Delegado de Hacienda si solo llega á esta suma.

2.ª No se admitirá postura menor que la canti-

dad que se fija como tipo de subasta.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados cuando el arriendo exceda de 125 pesetas, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la Caja general de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaría municipal del punto donde estén situadas las fincas.

4.ª Además del precio del remate se pagará à prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores he-

chas y frutos pendientes en las fincas.

5. El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y en el estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar la finca destinada á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

6.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo si excede de 125 pesetas, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de dicha cantidad, pero afianzando en este ca-

so à satisfacción de la Administración.

7.ª El arriendo será por término de cuatro años, dando principio el día 1.º de Noviembre próximo y

terminando el 31 de Octubre de 1890.

8.ª Si las fincas que después de arrendadas se vendiesen, el contrato caducará respecto á las fincas rústicas concluído que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador, según la costumbre de cada localidad. Los de las fincas urbanas 40 días después de la toma de posesión.

9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea

deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de la langosta, pedrisco ni otros incidentes imprevistos.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar; si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, pregonero y papel que se invierta en la formación del experior de la compación de la c

pediente.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 2 de Agosto de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular en este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre de adelante, con el sueldo de 87 pesetas y las igualas que pueda hacer con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Secretaría has-

ta el 15 de dicho mes de Setiembre.

Pradilla 1.º de Agosto de 1886.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Por término de ocho dias, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, el apéndice de rectificación al amillaramiento y reparto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrtto para el año económico de 1886-87, con objeto de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pina 2 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Luis

Claver

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CENSOS.

El Real decreto de 5 de Junio último, publicado en el Boletin Oficial del día 10 del mismo, facilita de una manera tal la luición de los gravámenes que pesan sobre las fincas, que los propiétarios deben apresurarse á hacer uso de sus ventajas. Los Secretarios de Ayuntamiento son los que podrian tomar la iniciativa en este asunto, interesándose por los vecinos á cuyas fincas afecte alguna carga, aconsejándoles la conveniencia de solicitar la luición. El que suscribe se encargaría de dar las explicaciones necesarias, así como de practicar las demás gestiones hasta llevar á efecto la operación.—Manuel Galindo, Jaime I, 46.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.